COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA"



Av. Independencia W 1 – 18 Urb. Miraflores, Castilla - Piura Teléfonos: 343185 – 343320 - 343321 http://www.colegiosanignacio.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2012-IEPSIL-D

Castilla, 1 de marzo de 2012

VISTO, la FE DE ERRATAS del Reglamento Interno de Trabajo del Colegio San Ignacio de Loyola.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2012-IEPSIL-D de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio San Ignacio de Loyola que regula las relaciones laborales de la Institución.

Que, es necesario precisar con objetividad el ingreso y salida del personal docente por horas y contratado a tiempo parcial, con la finalidad de determinar las obligaciones y responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones.

Que, en virtud de lo antes referido es necesario aclarar vía FE de ERRATAS el artículo 23° del citado Reglamento.

Que, el Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado, su representante legal y el responsable de ejercer funciones establecidas en la Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento.

Estando a las normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PUBLICAR la siguiente FE DE ERRATAS del Reglamento Interno de Trabajo del Colegio San Ignacio de Loyola:

Artículo 23° del Título III "De las Jornadas de Trabajo y Horarios", Capítulo I, Asistencia al Trabajo.

DICE:

El personal docente, sea contratado a tiempo completo, por horas o a tiempo parcial, deberá observar la siguiente regla mínima:

- Ingreso: 10 (DIEZ) minutos antes del inicio de su PRIMERA HORA de clase.
- Salida: 5 (CINCO) minutos después de que termine su ÚLTIMA HORA de clase.

DEBE DECIR:

El personal docente por horas y con contrato a tiempo parcial deberá observar la siguiente regla mínima:

- Ingreso: 10 (DIEZ) minutos antes del inicio de su PRIMERA HORA de clase.
- Salida: 5 (CINCO) minutos después de que termine su ÚLTIMA HORA de clase.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Comunidad Educativa en la Página Web del Colegio: http://www.colegiosanignacio.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Consorcio de Colegios Católicos del Perú-Regional Piura-Tumbes y a la Congregación Religiosa "Compañía de Jesús, Provincia del Perú" un ejemplar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

P. Carlos Francisco Zúñiga Pesantes, S.J.

Director